¿Qué impuestos debo pagar como alfitrión si soy una PERSONA FÍSICA?



Impuesto sobre la Renta

Este impuesto **lo pagas** por las ganancias que obtienes como anfitrión. A mayor ganancia, mayor es el impuesto, el cual varía desde 1.92% hasta 35%.





Impuesto al Valor Agregado

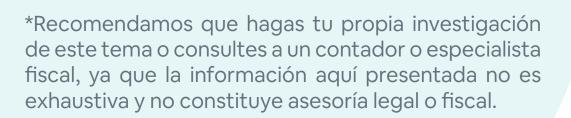
Tú **cobras a tu huésped** o cliente un 16% adicional al precio del hospedaje o del servicio que debe a su vez pagarse al





Impuesto Estatal que le cobras a tu huésped. Es adicional al precio del hospedaje, y varía de un 2% a un 5% según cada Estado.





Asimismo, debido a que no actualizamos estas notas en tiempo real, revisa las fuentes y asegúrate que la información no haya cambiado recientemente.





¿Cómo se pagan los impuestos?

EFECTÚAS EL COBRO A TU HUÉSPED O CLIENTE

Sobre un precio de \$10,000, se cobrará adicionalmente el 16% de IVA y el ISH según el impuesto vigente en el estado. Aunque el IVA y el ISH tú los cobras a tu cliente, recuerda que debes pagarlos al fisco.



EJEMPLO TABLA 1.1:

Precio (tu ingreso)	10,000
IVA 16%	1,600
ISH 2%	200
Cobro total al huésped	11,800

EN EL MOMENTO DE RECIBIR TU INGRESO, AIRBNB TE EFECTUARÁ UNA RETENCIÓN DE IMPUESTOS

Las leyes de México obligan a Airbnb a retenerte impuestos. Esto significa que Airbnb te retiene una porción de tus ingresos y los pagará al SAT como un anticipo de tus impuestos y, en algunos casos, tú puedes optar por considerar esa retención como pago definitivo de impuestos. De esta forma no tendrás que hacer declaraciones.

Conoce cuánto te retiene Airbnb, cuándo puedes aplicar la opción de pago definitivo, y en qué casos te conviene ejercerla pulsando aquí.

Siguiendo con el ejemplo de la TABLA 1.1, sobre este cobro Airbnb te retendrá los impuestos como se ejemplifican a

Conceptos:	Montos:	Comentarios:
Cobro Total Al Huésped	\$11,800	Incluye el cobro del IVA (1,600) y del ISH (200)
Retención de IVA 8%	\$800	Se retiene el 8% por concepto de IVA, o sea, la mitad del impuesto cobrado.
Retención del IHS 2%	\$200	En algunos estados Airbnb retiene el ISH y lo paga al estado. En otros estados el anfitrión debe pagarlo directamente a la Tesorería del Estado. En los estados en que se retenga el impuesto, no recibirás este monto. En los estados donde no se retenga el impuesto, lo recibirás como parte del pago que te efectúa Airbnb y tú deberás pagar el impuesto directamente.
Ingreso Neto de IVA y ISH	\$10,800	Cobro total al huesped sin los cobros del IVA y del ISH.
Retención del ISR 4%	\$400	Sobre un ingreso mensual de 10,000 la retención de ISR es del 4%.

Lo anterior asume que proporcionaste tus datos fiscales a Airbnb con un RFC válido.

IMPORTANTE: Si optas por considerar las retenciones como pago definitivo este es tu último paso, no es necesario que presentes ninguna declaración. De lo contrario, continúa. Conoce cuáles son los requisitos para tomar esta opción

Aviso: Si tramitas tu RFC ante el SAT por primera vez, deja que transcurran 72 horas para que puedas registrarlo en Airbnb y pueda ser validado.

CÁLCULO DEL IMPUESTO

Cálculo del ISR	Cálculo del IVA	
Se calcula sobre la diferencia entre tus ingresos y tus gastos que la ley autoriza. A mayor utilidad, mayor es el impuesto. La tasa es progresiva con base en tus ingresos, y varía desde 1.92% hasta 35%. Al impuesto calculado se le restan las retenciones que Airbnb efectuó.	Del impuesto que cobras en el mes puedes restar el IVA que pagas por tus gastos y el que Airbnb te retuvo.	
Ingreso	IVA cobrado	

Este es un ejemplo general. Para más información favor de consultar con un contador o un especialistas fiscal.

DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL

Una vez calculado tu impuesto debes pagarlo en el mes siguiente a aquel al que corresponde, teniendo como límite el día 17 más los días adicionales que te correspondan según tu sexto dígito numérico de tu RFC::

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

Si la fecha límite para pagar tu impuesto cae en día inhábil o en viernes, el vencimiento se recorre hasta el siguiente día hábil.

DECLARACIÓN ANUAL

Al finalizar el año debes efectuar tu declaración anual. Para conocer cómo hacerla pulsa aquí. Igualmente, puedes pedir a estas empresas que lo hagan por ti.